

PODER

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, que los suscritos, Edgardo E. Díaz y Myrna de Navarro, Directores de **FULLER TRADING LIMITED**, sociedad incorporada y existente de acuerdo con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, POR ESTE MEDIO RESUELVEN constituir y designar a **José Antonio Ponce, Saúl García y Katherin Philipp**, Apoderados de la sociedad, para actuar conjuntamente cualesquiera dos de ellos en su nombre y representación en cualquiera y todos los países del mundo en relación con sus negocios, como la ocasión así lo requiera, y llevar a cabo los siguientes actos y cosas:

PRIMERO: Para que administren y gobiernen bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, bonos, acciones y/o valores que la sociedad posea en la actualidad o adquiera en el futuro.

SEGUNDO: Para que abran, mantengan, liquiden y/o cierren cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, hagan depósitos de todas clases, recoja, aprueben o impugnen estados de cuentas; extraigan fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación con dichas operaciones, firmen los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autoricen a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.

TERCERO: Para que gestionen toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, Registros de todas clases, y ante personas, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales y extranjeras; presenten instancias y solicitudes de todas clases; tramiten asuntos y expedientes de toda índole y recurran por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicten hasta obtener resolución definitiva.

CUARTO: Para que asistan a toda clase de juntas a las que sea citada la sociedad, o a las que tenga derecho a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras; tomen parte en las deliberaciones de todas clases que se susciten sobre asuntos de cualquier naturaleza; tomen, aprueben o impugnen acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en el sentido que tenga por conveniente y suscriban las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos.





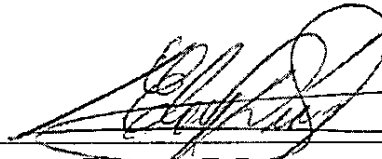
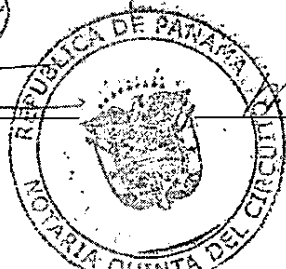
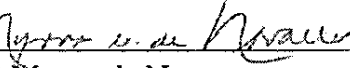
-2-

QUINTO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorguen y suscriban todos los documentos públicos y privados que fueren menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que tenga por conveniente, sin limitación alguna, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.

SEXTO: Para que sustituyan en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la o las personas que tengan a bien designar y revoquen dichas sustituciones cuando lo consideren oportuno.

EN FE DE LO CUAL, este Poder es firmado, hoy 30 de septiembre de 2014.

FULLER TRADING LIMITED

		
Edgardo E. Díaz Director		Myrna de Navarro Directora

147
1246
2399

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *

2010.00

P.S. 1033

LIC. JORGE E. GANTES S. Notario Público. 15101-D-214
Círculo de Panamá, con cédula de identidad
Personal No 8-509-985

CERTIFICO:

Que ANDRÉS M. SÁNCHEZ

MYRNA DE NAVARRO

quien(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia
en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas
son auténticas.

15 OCT 2014

Panamá,

Testigo

Testigo

Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Ordinario



APOSTILLE

Convención de La Haya del 5 de octubre 1961

1 País PANAMÁ.

El presente documento público

2 ha sido firmado por Jorge Antes

3 quien actúa en calidad notario

4 y esta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO

15 OCT 2014

5 EN Panamá _____ 5 de _____

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 01224

9 Sello/timbre en Firma Corina Elvira



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

